





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



## RECIBO

Lps. 12,013.75

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Doce mil, Trece Puntos Setenta y Cinco

Por concepto de: Pago de mano de obra de servicio de aforo con método Molinete, en la fuente del Rio Olancho; en la línea de Conducción de Proyecto de agua potable del casco urbano y 23 comunidades en el municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Jose Victor Ramirez Reyes

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 18 de Marzo del Año 2024

  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 0802-1956-00057



## **CONTRATO DE SERVICIO DE AFORO CON METODO MELINETE**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JOSE VICTOR RAMIREZ REYEZ**, con tarjeta de Identidad No. 0802-1956-00057, y de tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Aforo con método Molinete**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra de Servicio de Aforo con método Molinete, en la fuente del Rio Olancho; en la línea de Conducción de Proyecto de Agua Potable del Casco urbano y 23 comunidades en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Servicio de mano de obra de Servicio de Aforo con método Molinete, en la fuente del Rio Olancho; en la línea de Conducción de Proyecto de Agua Potable del Casco urbano y 23 comunidades en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante los días lunes 18 de marzo de 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,730.00) menos la deducción del 12.5 % UN MIL SETECIENTOS DIECIESES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (1,716.25) para un Total a pagar de DOCE MIL TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L. 12,013.75).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOCE MIL TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L. 12,013.75), una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o Incapacidad física o mental



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 15 marzo del año dos mil veinticuatro.

**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**JOSE VICTOR RAMIREZ REYES**  
CONTRATISTA

**OFICIO DI-07-2024**

*Tegucigalpa, Distrito Central, 11 de Marzo de 2024*

**AGRONOMO**

**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**

**Alcalde Municipal San Francisco de La Paz**

**Departamento de Olancho**

**Presente**

*Excelentísimo Alcalde:*

*En atención al proyecto Diseño y Presupuesto de Línea de Conducción del Proyecto de Agua Potable del Casco Urbano y 23 Comunidades de San Francisco de La Paz, Departamento de Olancho, para verificar el caudal de producción de la fuente del Rio Olancho pueda cubrir la demanda poblacional futura de las comunidades, es importante realizar un aforo con buena precisión, por lo que se recomienda efectuar el aforo con método de Molinete.*

*Cabe mencionar que dicho aforo deberá de realizarse en tiempo de estiaje (verano), para ver el comportamiento de la fuente en su época más crítica, por lo que solicitamos avisarnos el día y el personal a cargo que elaborará esta actividad para dar su respectiva revisión y aprobación.*

*Esperamos nos remitan la información lo más pronto posible.*

*Atentamente,*

  
**ING. GERARDO GUERRA**  
Jefe Departamento de Ingeniería



**Cc: Archivo**

00009100015902  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09016790

San Fco de la Paz 18/3/2024  
Lugar y Fecha

Jose Victor Ramirez Rexe 12,013.75  
Páguese a la orden de

Doce Mil trece Lempiras con 75/100 Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 16790







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



## RECIBO

Lps. 2,040.50

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Dos mil Cuarenta y cinco Cincuenta

Por concepto de: Pago por Servicio de mano de obra Cambio de aceite y juego de tracción de motocicleta Honda 190 de la Municipalidad.

Recibido por: Olman Nai Cabrera Cruz

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 14 de Marzo del Año 2024

Nai Cabrera

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-2007-00443

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.

Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.: 2791-6115



## CONTRATO DE SERVICIO POR MANO DE OBRA DE REPARACION Y CAMBIO DE ACEITE DE MOTOCICLETA

Nosotros JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" OLMAN NAI CABRERA CRUZ, con 'tarjeta de identidad No 1519-2001-00443, con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios por Mano de Obra reparación y cambio de aceite de Motocicleta " y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de Cambio de juego de Tracción y aceite de Motocicleta de la municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Servicio Mano de Obra de cambio de Aceite y Juego de tracción de la Motocicleta HONDA 190 L, de la municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante el día viernes 01 de marzo del año 2024.

FECHA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
01/03/2024	Aceite Power	255.00
01/03/2024	Juego de Tracción	1,700.00
01/03/2024	Mano de Obra	377.00
<b>TOTAL SERVICIO</b>		<b>2,332.00</b>

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,332.00), menos la deducción del 12.5 % DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps. 291.50) para un Total de DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps.2,040.50).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Servicio de Cambio de juego de Tracción y aceite de Motocicleta, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps.2,040.50). una vez que cuente con disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 04 de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
OLMAN NAI CABRERA CRUZ  
CONTRATISTA



00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09016786

San Fco de la paz 11/3/2024  
Lugar y Fecha

Olman Nai Cabrera Cruz L 2,040.50  
Páguese a la orden de

Dos Mil Cuarenta Lempiras con 50/100 Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 ⑆0090 23⑆00009 ⑆000 ⑆598 2⑆090 ⑆6 786

Nai Cabrera







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

## RECIBO

Lps. 1,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Mil, Lenceras.

Por concepto de: Pago por servicio de chapia del Rastro predio Municipal

Recibido por: Bias Arturo Peralta Meza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 18 de Marzo del Año 2024

  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1510-1967-00044



### CONTRATO DE SERVICIO DE CHAPIA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **BLAS ARTURO PERALTA MEZA**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1967-00044 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicio de Chapia**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** " EL PRESTADOR DE SERVICIO " Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de Chapia de Predio Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. " EL PRESTADOR DE SERVICIO" realizara las siguientes actividades: Servicio de Chapeado del Predio del Rastro Municipal de San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante los días lunes 11 al jueves 14 de marzo del 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. " EL PRESTADOR DE SERVICIO "devengará la cantidad: UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. " EL PRESTADOR DE SERVICIO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Chapeado del Predio del Rastro Municipal de San Francisco de la Paz, los días lunes 11 al jueves 14 de marzo del 2024, del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00). una vez que cuente con disponibilidad financiera.



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*



**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 08 de marzo del año dos mil veinticuatro.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
BLAS ARTURO PERALTA MEZA  
CONTRATISTA

# Municipalidad de

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

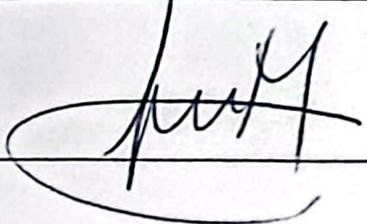
CHEQUE No. 09016789

San Fco de la Paz 18/3/2024  
Lugar y Fecha

Bias Arturo Peralta Meza L. 7.000.00  
Páguese a la orden de

Un Mil Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

   
Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 16789



**Municipalidad de  
San Francisco de La Paz, Olancho  
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9010773</u>
Valor Efectivo Lps. <u>7,000.00</u>

N° 0011679

Paguese A. Santiago Santos Chirinos Calix

La Cantidad de: Siete mil, Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por el servicio de recolección y traslado de desechos sólidos del edificio Municipal hacia el crematorio Municipal correspondiente al mes de febrero con una retención del 12.5% del ISR de Lp. 7000.00 valor del cheque Lp. 7000.00	7,000.00
		7,000.00

Fecha 4/3/2024

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal



[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal

Recibido Por [Firma]

Identidad N° \_\_\_\_\_

Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



RECIBO

Lps. 7.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete mil, lempiras

Por concepto de: Pago por el servicio de recolección y traslado de desechos sólidos del edificio municipal hacia el crematorio municipal correspondiente al mes de febrero con una retención del 17.5% del ISR de Lp. 7000.00

Recibido por: Santiago Santos Chirinos Calix

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 4 de Marzo del Año 2024

x [Signature]

FIRMA

Huella Digital

Identidad: \_\_\_\_\_



## **CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE DESECHOS**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **SANTIAGO SANTOS CHIRINOS CALIX**, con tarjeta de identidad No 1519-1961-00228, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Recolección de Desechos Sólidos y traslado al Crematorio Municipal** " y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Recolección de Desechos Sólidos del Edificio y áreas Municipales, traslado en vehículo al Crematorio Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Recolección de Desechos Sólidos del Edificio y áreas Municipales, traslado en vehículo al Crematorio Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante los días jueves 01 al jueves 29 febrero del año 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 8,000.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000.00) para un Total de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada en base a las necesidades de mantener la limpieza.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

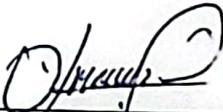
HONDURAS

incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

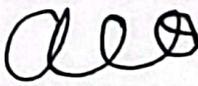
**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día miércoles 31 de enero del año dos mil veinticuatro.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
+  
SANTIAGO SANTOS CHIRINOS CALIX  
CONTRATISTA

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

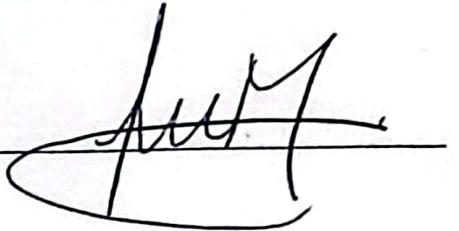
CHEQUE No. 09016773

San Fco de la Paz 4/3/2024  
Lugar y Fecha

Santiago Santos Chirinos Calix 7,000.00  
Páguese a la orden de

Siete Mil Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 16773

x alo

100 Dependencia de Honduras, S.A. de C.V.